

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

Sala: Séptima

Rol Corte: Penal-251-2025

Ruc: 2400969462-1

Rit : O-9418-2024

Juzgado: 4º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: el Ministro señor Tomás Gray Gariazzo, la Ministra (I) señora Paula Rodríguez Fondon y el Abogado Integrante señor Jorge Andrés Hales De La Fuente

Relator: Leyla Escobar

Fiscal: Miguel Orellana

Querellante CDE: Luppy Aguirre

Defensor: Julián Parada

Santiago, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

A los escritos folios 7, 8 y 9: a todo, téngase presente.

Vistos y oídos los intervinientes:

Que son tres los fundamentos que ha tenido esta Corte en consideración para resolver:

Primero: El momento en que la defensa ha planteado esta incidencia de sobreseimiento, esto es, la misma audiencia, después de ser formalizado, oportunidad en que se consultó al señor fiscal sobre diligencias pendientes, habiendo concedido la juez el plazo de 120 días para cerrar la investigación. Por tanto, no obstante la facultad de la defensa de pedir el sobreseimiento en cualquier etapa del procedimiento, aquello no puede obstar a la atribución constitucional y legal del Ministerio Público de su obligación de investigar los hechos y perseguir su acción penal.

Al respecto, es útil recordar lo establecido en el artículo 248 inciso primero del Código Procesal Penal, en relación al cierre de la investigación, de lo que se desprende que lo más importante es investigar y agotar las diligencias; en consecuencia, cabe colegir que es inoportuna la petición incoada.

Segundo: Luego, lo que funda el sobreseimiento, está discutido no solo en los hechos sino además en el aspecto normativo que subyace detrás, en particular, el alcance del artículo 260 del Código Penal, en cuanto a la calidad de funcionario público, todo lo cual escapa al estándar del artículo 250 letra a) del cuerpo legal citado, que exige mucho más que una sentencia absolutoria.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UEXKXSBVBMP

En consecuencia, no debe haber dudas de que el hecho no sea delito, y acá ocurre todo lo contrario, pues del debate persisten las dudas.

Tercero: Finalmente, la existencia de diligencias pendientes a realizar por el Ministerio Público en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, impide también pronunciarse por ahora sobre esta pretensión.

Por todas estas razones, esta Corte **confirma**, en lo apelado, la resolución dictada con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco por el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RIT N° O-9418-2024, que rechazó la solicitud de sobreseimiento definitivo pedido por la defensa de Luis Hermosilla Osorio.

Comuníquese por la vía más rápida.

Penal N°251-2025

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UEXKXSBVBM

Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Tomas Gray G., Ministra Suplente Paula Rodriguez F. y Abogado Integrante Jorge Andrés Hales D. Santiago, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a cinco de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UEXKXSBVBMF